



**HOSPITAL PROVINCIAL DE NIÑOS
ZONA NORTE
"Dr. Roberto M. Carra"**

PLIEGO DE BASES Y

CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION PUBLICA: 10/2025
APERTURA: 15 de Mayo de 2025
HORA: 9.30
EXPTE: 202/2025

OBJETO: Bolsas de Nutrición parenteral extemporánea.

IMPUTACION PRESUPUESTARIA: \$411.000.000.- (pesos cuatrocientos once millones).

R.	Cant.	Artículo
1	30	Bolsa Nutrición Parenteral con Lípidos 0 a 250 ml.
2	90	Bolsa Nutrición Parenteral con Lípidos 251ml a 500ml.
3	180	Bolsa Nutrición Parenteral con Lípidos 501 a1000 ml.
4	270	Bolsa Nutrición Parenteral con Lípidos 1001 a 1500 ml.
5	180	Bolsa Nutrición Parenteral con Lípidos 1501 a 2000 ml.
6	90	Bolsa Nutrición Parenteral con Lípidos 2001 a 2500 ml.
7	90	Bolsa Nutrición Parenteral Con Lípidos 2501 a 3000 ml.

CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCION LICITANTE
HOSPITAL PROVINCIAL DE NIÑOS ZONA NORTE.
Ministerio de Salud.

1.2 ADQUISICION DEL PLIEGO
NO APLICA

CAPITULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL REGIMEN JURIDICO

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente, conforme el art. 135 de la Ley N° 12.510.

2.2 MARCO NORMATIVO

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 12510; Decreto N°1104/16; sus reglamentaciones y normas que se dicten en su consecuencia; Pliego Único de Bases y Condiciones generales; Pliego Único de Bases y Condiciones particulares y supletoriamente por los Principios Generales del Derecho Administrativo y Principios Generales del Derecho (Art. 131 del Decreto 1104/16)

2.3 SISTEMA DE GESTION

La presente Gestión se realizará mediante el sistema de sobre o paquete único perfectamente cerrado en original y duplicado. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el presente pliego, y establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente.

2.4 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en el Departamento de Compras: Av. de los Trabajadores 1331 - Primer Piso - de la ciudad de Rosario.

2.5 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de ofertas se realizará el día 15 de Mayo de 2025 a las 9.30 horas en el Departamento de Compras: Av. de los Trabajadores 1331 - Primer Piso - de la ciudad de Rosario. Una copia de cada oferta quedara a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en el Departamento de Compras: Av. de los Trabajadores 1331 - Primer Piso - de la ciudad de Rosario

CAPITULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos aprobados por la Unidad

Rectora Central para su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la

Provincia con anterioridad a la fecha de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado tanto por la Unidad Rectora Central como por las Jurisdicciones o Entidades contratantes por razones debidamente fundadas. Será aplicable el régimen de sanciones establecido en la presente reglamentación a aquellos oferentes que resulten adjudicatarios no habiendo cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción definitiva dentro del plazo establecido.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

CAPITULO 4 DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre o paquete único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, *en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.*

4.2 CONSIDERACIONES DE LAS OFERTAS

(Disposición provincial 225/16 pliego único de bases y condiciones generales).

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal;
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el SECTOR PUBLICO provincial no financiero, inhabilitadas o suspendidas para contratar.
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectará la presencia de conductas violatorias de la ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanarán los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas de la Jurisdicción o Entidad licitante o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

4.3 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de

sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

4.4 REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505.

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

CAPITULO 5

CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en el apartado 5.2. y 5.3.
4. Constancia de adquisición del Pliego: NO APLICA
5. Tasa Retributiva de Servicios \$ 5.400.-.-

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

- En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
- A través del sitio de Internet, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná). En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Nota: La omisión de la Tasa Retributiva de Servicios deberá ser subsanada dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de recibida la intimación. La falta de cumplimiento será comunicada a la Administración Provincial de Impuestos, dejándose constancia de dicha comunicación en la gestión de contratación correspondiente. El incumplimiento u omisión a lo requerido en el plazo mencionado será causal de desestimación de la oferta con la correspondiente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

6. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en la cláusula particular 7.2.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505.
10. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo a la

cláusula particular 3.1.

11. Declaración de Constitución de Domicilio Legal del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Hospital.

12. Habilitación Municipal vigente.-

13. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 - 20/10/2011 - API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet, ingresando a: Impuestos - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)

14. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES

ALIMENTARIOS

MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria" (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006). (*)

15. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

(*) Deberán adjuntarse a su oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

16. Form. F-522/A. No registra deuda exigible en concepto de aportes previsionales.-

5.2 OFERTA ECONOMICA.

Deberà cotizarse el precio unitario, el total del renglòn y el total general de la oferta. El precio cotizado serà considerado precio final, por todo concepto, para el Gobierno Provincial.

Importante:

Se podrà cotizar por alguno o todos los renglones.

Podrà cotizarse cantidades totales o parciales para cada renglòn.

El oferente podrà ofrecer distintos productos (marca y modelo) para completar la cantidad requerida / cotizada. Todos los bienes deberàn cumplir con las especificaciones tècnicas establecidas en los respectivos Anexos.

Adicionalmente deberà informar el valor unitario aplicable para el caso que la Provincia decida adjudicar una cantidad parcial a la cotizada a un oferente y el resto a otro/s oferente/s para adquirir la totalidad de los bienes objeto de la presente gestiòn.

Se podrà cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, despuès de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrà proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicaciòn de todos los renglones. Estos descuentos seràn tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

5.3 OFERTAS ALTERNATIVAS.

El oferente podrá cotizar, además de la oferta básica, alternativas técnicas o financieras superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien o servicio y el Pliego de

Bases y Condiciones Particulares admitiera su presentación. Deberá en este caso colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos. La adjudicación del contrato a una oferta alternativa deberá sustentarse en una adecuada ponderación de los costos y beneficios de la elección de la alternativa en comparación con lo solicitado.

CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará *por renglón y podrá ser otorgada al/los oferentes/s* (*), y recaerá en aquella/s oferta/s que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente (*) para el Gobierno Provincial, emitiendo la Comisión Evaluadora el correspondiente Informe de comisión.

(*) *pudiendo adjudicarle a cada oferente una cantidad total o parcial a la ofertada.*

6.2 REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO:

Las Autoridades Hospitalarias podrán resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato (notificación de la adjudicación), sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas-oferentes.

6.3 POTESTAD DE REVOCACION DEL/LOS PODER/ES EJECUTIVO,

LEGISLATIVO Y JUDICIAL: Se establece expresamente la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad - o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado. (Art. 130 Ley 12510).

CAPITULO 7 REGIMEN DE GARANTIAS

7.1 GARANTIA DE IMPUGNACION

Se constituirá por el equivalente al *tres por ciento (3%)* del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

Deberá constituirse *en pesos*, en la cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599; de acuerdo a las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

7.2 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al *uno por ciento (1%)* del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse *en pesos*, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

(*) Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Rosario y

cumplimentar con la reposición fiscal del uno coma dos por ciento (1,2 %) correspondiente al Impuesto de Sellos.

7.3 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos, de acuerdo a las formas previstas en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados.

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caucción deberá estar aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia, y deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".

CAPITULO 8

CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE CONTRATACIÓN: 3 meses (tres meses)

8.2 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes se efectuará en el Hospital de Niños Zona Norte sito en calle Av. de los Trabajadores N° 1331 de la ciudad de Rosario, en el servicio de Farmacia; libre de todo gasto para el Estado.

La forma de entrega será informada mediante nota de adjudicación y en la Orden de Provisión a cada adjudicatario.

ADJUDICACION: Será global y debe incluir la provisión sin cargo de los elementos descriptos en los renglones 1, 2 y 3 de este pliego. La composición de cada bolsa será determinada por la Dra. Evangelina González médico nutricionista del HNZN diariamente y según las necesidades del paciente. La fecha de entrega de cada bolsa será dentro del día en que la misma es prescrita por la Dra. Evangelina González. Es conveniente realizar las solicitudes en forma digital, con la finalidad de disminuir errores, en pos de la seguridad del paciente.

8.3 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará dentro de los 90 (noventa) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes - para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios

(Presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal - Resolución N° 19/11 de API).

8.4 OPCIÓN DE PRÓRROGA

Previo al vencimiento, el Hospital Provincial de Niños Zona Norte podrá prorrogar el contrato por un término que no excederá de (), en las mismas condiciones. Asimismo se podrá acordar alguna prórroga posterior, si las Autoridades del Hospital lo creyeren conveniente y necesario, la que no podrá exceder de (). El Organismo contratante comunicará cada prórroga al adjudicatario con una antelación no menor a QUINCE (15) días al vencimiento de la contratación.

CAPITULO 9

INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de entrega establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (10/00) diario del monto total cumplido fuera de término.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. I) del art. 139 del Decreto N° 1.104/16.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE NUTRICION PARENTERAL

- 1) BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA PRECISA QUE ADMINISTRE SOLUCIONES EN MODALIDAD MICRO Y MACRO: Las bombas deberán ser electromecánicas con sistema de desplazamiento y control volumétrico con una precisión de +/- 2 - 5% en la exactitud de la administración. Deberán permitir la selección de velocidades de administración desde 1 a 999 -1000ml/hora en modo normal (con posibilidad de establecer variaciones de hasta 1ml/ hora por vez) y de 0,1 a 100 ml/ hora en modo micro-infusión (en incrementos de 0,1 ml/hora). Deberán ser adecuadas para administración de soluciones parenterales con protección contra flujo no controlado, retro-purgado, titulación, mantenimiento de vena permeable (KVO) al finalizar la dosis, permitir el monitoreo de la regularidad del flujo, detectar burbujas de aire o ausencia de solución. Deberán contar con batería de larga duración, con autonomía de 8 a 12 horas, para casos de emergencia cuando se interrumpe la corriente eléctrica.

Deberán presentar alarma de dosis que permita establecer la reprogramación automática a un flujo mínimo de 0,5 ml/ hora programable y alarmas sonoras que monitoreen alteraciones en la velocidad de administración y el límite de la dosis.

Se deberá proveer de manuales de operatoria en castellano y capacitación del personal en el servicio, de ser requerido. La cotización incluirá el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por eventuales desperfectos, garantizando el mismo dentro de las 24 horas de realizado el llamado de aviso; con el cambio de bomba en el mismo plazo si la situación lo amerita.

Cada equipo deberá poseer el rótulo correspondiente según las exigencias de la ANMAT.

- 2) BOLSAS DE NUTRICION PARENTERAL EXTEMPORANEAS 3 EN 1 (con lípidos)

Bolsas en todos los rangos de volumen. Para colocación en vía central con filtro acorde destinadas a pacientes con provisión de set y bomba en

comodato por paciente. Incluir el exceso por tubuladura

La fórmula nutricional, con lípidos, sus concentraciones y volumen final, podrán variar diariamente a fin de adaptar la prescripción médica a cada paciente.

Deberán incluir la posibilidad de solicitar agregado de aminoácidos, oligoelementos, electrolitos, vitaminas y medicamentos.

Las bolsas deben presentar etiqueta en cada una de las mezclas y copia de la misma para anexar a la historia clínica, que deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre y Apellido, peso y edad del paciente.
- Institución – Servicio
- Nombre del médico prescriptor.
- Fecha de elaboración y fecha de administración.
- Volumen final.
- Composición de la mezcla incluyendo vía de administración y osmolaridad calculada.

La unidad nutricional deberá ser provista con una guía de infusión intravenosa y filtro acordes, pre envasada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. Ambos deberán estar ya conectados a la bolsa bajo campana de flujo laminar.

La cadena de frío deberá estar garantizada bajo Buenas Prácticas de Conservación y Transporte de las bolsas de nutrición.

- 3) GUIA PARA BOMBA DE INFUSION DE MATERIAL DE PLASTICO BIOCOMPATIBLE DE UN SOLO USO, FOTOPROTECTORA, PREENSAMBLADA A LA BOLSA DE NUTRICIÓN: Constará de: un regulador de flujo, con macro gotero y otro regulador de flujo, con micro gotero. Con entrada de aire filtrado para partículas de silastic. Poseerá un punto de inyección vertical libre de látex, con conector spinklack, sin tapón de filtro de aire hidrófugo antibacteriano bajo, con conector universal. Descartable, estéril, atóxica y pirogéna. Cada equipo deberá contar con el rótulo correspondiente, según las exigencias de la ANMAT.

REQUISITOS: El laboratorio productor deberá presentar el certificado de habilitación y autorización de funcionamiento de la empresa como laboratorio elaborador de mezclas de nutrición parenteral extemporánea expedida por ANMAT, acompañada del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente y el certificado de inscripción en el padrón de proveedores de la Pcia de Santa Fe. Se deberá presentar copia autenticada de todos los documentos.

- ADJUDICACION: Será global y debe incluir la provisión sin cargo de los elementos descriptos en los renglones 1, 2 y 3 de este pliego. La composición de cada bolsa será determinada por la Dra. Evangelina González médico nutricionista del HNZN diariamente y según las necesidades del paciente. La fecha de entrega de cada bolsa será dentro del día en que la misma es prescrita por la Dra. Evangelina González. Es conveniente realizar las solicitudes en forma digital, con la finalidad de disminuir errores, en pos de la seguridad del paciente.

Notificaciones:

A todos los fines de la presente gestión se tendrán como validas y fehacientes las notificaciones remitidas desde comprashzn@santafe.gov.ar al correo electrónico

denunciado a tales efectos por los oferentes. Todo ello sin perjuicio de las epístolas que se pudiesen remitir al domicilio especial constituido en Rosario a los mismos fines.

En caso que el oferente no consigne correo electrónico ni domicilio oficial para notificaciones de la presente gestión, se tendrá por notificado en el correo electrónico obrante en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de Santa Fe.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS

Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra"

Av. de los Trabajadores N°1331 -Rosario.

Tel: (0341) 489-3300

e-mail: comprashzn@santafe.gov.ar – farmaciahnzn@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar/licitaciones

Departamento de Compras - (P.1º) -, Rosario, 23 de abril de 2025.

"AÑO 2025- 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

23/04/2025 08:36:00 a. m.